



Fecha Mayo 13 de 2026  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202605132  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 13 de mayo de 2026  
**Oficio PC-150**

Señor:  
**GABRIEL ORTEGA HEREDIA**  
Gabeju123@gmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-001-2026**

Cordial saludo.

Se informa lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-001-2026, presuntas irregularidades en proyecto de alcantarillado de Bayunca por instalación de tubería no conforme a los planos.

**Antecedentes**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 22 de enero de 2026, por medio de correo electrónico institucional, denuncia presentada por el señor **Gabriel Ortega Heredia**, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-001-2026, se asigna mediante oficio I202601273 del 27 de enero de 2026, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 27 de mayo de 2026:

- Resolución 055 de 11 de febrero de 2026

**Actuaciones Administrativas**

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado I202602035, del 3 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría de la Contraloría Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 013 con radicado S2026020519, del 5 de febrero de 2026, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena.
- Mediante oficio DTAF-019 de fecha 10/02/2026, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio respuesta a la Solicitud, en los siguientes términos “comunico a usted que una vez analizada la solicitud esta Dirección requiere información sobre el número de contrato, vigencia del contrato suscrito en la Secretaría de Infraestructura lo anterior para poder tener mayor ilustración sobre el tema en comento.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 021 con radicado S2026020123, del 12 de febrero de 2026, dio respuesta de trámite al denunciante.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202602168, del 16 de febrero de 2026, solicitó información POR SEGUNDA VEZ, a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena.
- La Oficina Asesora Jurídica, de la Contraloría Distrital, mediante oficio con radicado interno No. I202602182, de fecha 18 de febrero de 2026, remitió por competencia denuncia recibida de la Procuraduría, la cual fue anexada a la denuncia D-001-2026, por tratarse de los mismos hechos en mención y el mismo denunciante.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 033, con radicado E2026022202, del 20 de febrero de 2026, informó a la Procuraduría Provincial, que la Denuncia enviada por competencia con el radicado IUSE-2026-027158-0686, fue incorporada a la Denuncia que se encuentra en investigación D-001-2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 073, con radicado E202604092, del 09 de abril 2026, solicito a la secretaria de Infraestructura, acompañamiento a la visita técnica de inspección a las obras de la instalación del alcantarillado del Corregimiento de Bayunca, en el marco de la denuncia D-001-2026.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió un traslado proveniente de la Contraloría General con radicado 2026EE006766, sobre un derecho de petición presentado por el señor GABRIEL ORTEGA HEREDIA, sobre los mismos hechos relacionados con el alcantarillado de Bayunca. Por la anterior esta coordinación se permite anexar información a la denuncia e informar a la Contraloría General, que ya se está atendiendo la denuncia por los mismos hechos. La respuesta a la CGR, se hace mediante oficio radicado S2026604131 del 13 de abril del 2026.
- Que el día 13 de abril de 2026, mediante oficio radicado S2026041316, se le informa al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, toda vez que la entidad mediante la resolución No. 055 del 11 de febrero de 2026, ordenó suspender los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026.
- Que el equipo asignado para la atención de -denuncia, el día 14 de abril del 2026, realizó visita técnica en el lugar donde se desarrolla la ejecución del contrato, producto de dicha visita se emitió un informe técnico.

### Conclusiones

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:**

*“Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe mérito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, teniendo en cuenta que dicho contrato se encuentra en etapa de ejecución. Además, se verificó de manera detallada las tuberías y la misma cuenta con todos los requerimientos establecidos en dicho contrato.*

*Por otro lado, es importante resaltar que la Contraloría Distrital de Cartagena, ejerce el control de manera posterior y selectiva como lo contempla la norma (constitución política artículo 267 y*



el Decreto 403 del 2020 artículo 53 “(...) Artículo 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y

sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad (...)”.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en trece (13) folios.

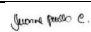

### Evaluación de la Satisfacción

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contralistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>			
Nombre solicitante: GABRIEL ORTEGA HEREDIA			
Origen solicitud: a) Directa:                      b) Proceso auditor:                      c) Otros    X (traslado proveniente de la Contraloría General de la Republica).			
No. Radicación:		<b>D-001-2026</b>	
Tipo de solicitud: a) Petición:                      b) Queja:                      c) Reclamo:                      d) Denuncia: <b>X</b>			
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana:		22/ enero /2026	
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana:		22/ mayo/2026	
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>			
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA			
Cargo: Profesionales Universitarios (abogado) y (ingeniero)			
Fecha asignación: 27/01/2026			
Fecha respuesta: 29/04/2026			
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>			
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>			
<p>La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 22 de enero de 2026, radico Denuncia proveniente de la Contraloría General de la República, presentada por el señor GABRIEL ORTEGA HEREDIA, en la cual manifiestan lo siguientes hechos:</p> <p>"(...) 1. El contrato de obra del alcantarillado de Bayunca fue pagado con recursos públicos, bajo la exigencia técnica de tubería D = 200 mm.</p> <p>2. El contratista instaló tubería "200 mm nominal", la cual no cumple con el diámetro interior real exigido.</p> <p>3. La interventoría certificó o permitió el avance de obra, habilitando pagos por una infraestructura técnicamente no conforme.</p> <p>4. La diferencia dimensional genera:</p> <p><i>Menor capacidad hidráulica</i> <i>Riesgo de fallas prematuras</i></p>			



*Mayores costos futuros de mantenimiento o reposición (...):*

Solicitudes:

Solicito a la Contraloría:

1. Apertura de indagación preliminar.
2. Verificación técnica del diámetro interior real instalado.
3. Evaluación del posible detrimento patrimonial
4. Determinación de responsables fiscales.

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La Denuncia fue radicada de manera virtual en la página web de la entidad, con radicado E2026012210, de fecha 22 de enero de 2026.

En atención de lo anterior esta Coordinación procede a radicar la denuncia con No. **D-001-2026**.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC 005, del 27 de enero de 2026, con radicado de envío I202601273, asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada) y GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado **I202602035**, del 3 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría de la Contraloría Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 013 con radicado S2026020519, del 5 de febrero de 2026, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena.
- Mediante oficio DTAF-019 de fecha 10/02/2026, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio respuesta a la Solicitud, en los siguientes términos "comunico a usted que una vez analizada la solicitud esta Dirección requiere información sobre el número de contrato, vigencia del contrato suscrito en la Secretaría de Infraestructura lo anterior para poder tener mayor ilustración sobre el tema en comento.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 021 con radicado S2026020123, del 12 de febrero de 2026, dio respuesta de tramite al denunciante.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202602168, del 16 de febrero de 2026, solicitó información POR SEGUNDA VEZ, a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena.
- La Oficina Asesora Jurídica, de la Contraloría Distrital, mediante oficio con radicado interno No. I202602182, de fecha 18 de febrero de 2026, remitió por competencia denuncia recibida de la Procuraduría, la cual fue anexada a la denuncia D-001-2026, por tratarse de los mismos hechos en mención y el mismo denunciante.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 033, con radicado E2026022202, del 20 de febrero de 2026, informó a la Procuraduría Provincial, que la Denuncia enviada por competencia con el radicado IUSE-2026-027158-0686, fue incorporada a la Denuncia que se encuentra en investigación D-001-2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 073, con radicado E202604092, del 09 de abril 2026, solicito a la secretaria de Infraestructura, acompañamiento a la visita técnica de inspección a las obras de la instalación del alcantarillado del Corregimiento de Bayunca, en el marco de la denuncia D-001-2026.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió un traslado proveniente de la Contraloría General con radicado 2026EE006766, sobre un derecho de petición presentado por el señor GABRIEL ORTEGA HEREDIA, sobre los mismos hechos relacionados con el alcantarillado de Bayunca. Por la anterior esta coordinación se permite anexar información a la denuncia e informar a la Contraloría General, que ya se está atendiendo la denuncia por los mismos hechos. La respuesta a la CGR, se hace mediante oficio radicado S2026604131 del 13 de abril del 2026.
- Que el día 13 de abril de 2026, mediante oficio radicado S2026041316, se le informa al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, toda vez que la entidad mediante la resolución No. 055 del 11 de febrero de 2026, ordenó suspender los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026.
- Que el equipo asignado para la atención de -denuncia, el día 14 de abril del 2026, realizó visita técnica en el lugar donde se desarrolla la ejecución del contrato, producto de dicha visita se emitió un informe técnico.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**



De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, la cual establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Que el Distrito de Cartagena, suscribió el contrato SAMC-SEGD-002-2025, el 20 de junio del 2025, Con el CONSORCIO DE REDES CCC, con NIT 901957105-0, representado por el señor GABRIEL CERVANTES OROZCO, para desarrollar el objeto CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Por un valor de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$114.616.698.591.00).

El Alcance del Objeto contractual se estableció, en la cláusula tercera, dejando establecido las fases de ejecución de la siguiente manera:

"(...) FASE I.

Para la fase I contempla los siguientes componentes:

### **Alcantarillado de Bayunca:**



- Suministro e instalación de 8.772 ML. Redes de alcantarillado en PVC pared estructural y GRP para los colectores.
- Construcción de 80 cámaras de inspección.
- Construcción de 806 registros domiciliarios.
- Suministro e instalación de 5221 Ml. de Tubería GRP PN10 SN5000 -Impulsión Bayunca – Pontezuela.
- Construcción de estación de bombeo de aguas residuales incluye el suministro 2 Bombas centrifugas sumergibles para aguas residuales, con motor IE3 Premium de 3 fases 460 V AC 60Hz velocidad de 1190 RPM protección IP67. Punto de operación para 2 bombas funcionando en paralelo Q=310 L/s y HDT=24.63m.

#### **Alcantarillado de Pontezuela:**

- Suministro e instalación de 1.164 ML de tubería PVC pared estructural y GRP para los colectores
- Construcción de 46 cámaras de inspección.
- Construcción de 295 registros domiciliarios.
- Suministros e instalación de 7.056 ML de Tubería GRP PN 10 SN 5000-Impulsión Pontezuela-Punta Canoa.
- Construcción de estación de bombeo de aguas residuales, incluye dos bombas centrifugas sumergibles para aguas residuales, por motor IE3 Premium de 3 fases 460 v ac, 60Hz velocidad de 1180 RPM, protección IP68 y refrigeración de circuito cerrado con glicol, punto de operación para dos bombas funcionando en paralelo Q=482L/s y HDT=36.93m.

#### **FASE II**

La Fase II contempla los siguientes componentes:

#### **Alcantarillado de Bayunca:**



- Suministro e instalación de 40.008 ML redes de alcantarillado en PVC pared estructural y GRP para los colectores.
- Construcción de 358 cámaras de inspección
- Construcción de 4.095 registros domiciliarios.
- Suministro e instalaciones EBAR Bayunca (...)

El contrato, se amparó en los siguientes certificados de disponibilidades presupuestal y Registros Presupuestales:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP 25000549 del 14 de febrero de 2025

CDP 25000548 del 14 de febrero de 2025

CDP 25000547 del 14 de febrero de 2025

**CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:**

CRP 9082 del 16 de julio de 2025

CRP 9081 del 16 de julio de 2025

CRP 9080 del 16 de julio de 2025.

Que el contrato SAMC-SEGD-002-2025, estableció como fecha de acta de inicio 08 de julio de 2025.

Que la Alcaldía de Cartagena de indias, certificó, que la fuente de los recursos utilizada para llevar a cabo dicha contratación proviene de las siguientes entidades:

**Recursos de la Alcaldía de Cartagena \$60 Mil Millones**

**Recursos de la Gobernación de Bolívar: \$20 Mil Millones**

**Recursos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio: \$34.616.698.591 Mil Millones.**

Que, se estableció en la cláusula sexta (06) del contrato el pago del anticipo, por un valor del 15%.

Por otro lado, en lo relacionado a la ejecución del contrato, la Alcaldía Mayor de Cartagena, certificó que el contrato en mención se encuentra en etapa de ejecución.

Que la alcaldía de Cartagena, certificó, que el diámetro nominado para la tubería aprobado en el diseño para la construcción de la tubería de la construcción del alcantarillado de bayunca corresponde al siguiente:



Material: PVC (Pared doble corrugada estructural)

- Diámetro nominal redes secundarias: 160 mm – 200 mm-250 mm-315 mm-355mm-400 mm-450 mm.
- Diámetro interior real redes secundarias: 160 mm – 200 mm-250 mm-315 mm-355mm-400 mm-450 mm, conforme a tolerancias permitidas por la norma aplicable
- Rigidez anular (SN): SN Mayor a 2 (kN/m<sup>2</sup>)
- Espesor de pared:  $I = e^3/12$
- Tipo de unión: Campana-espigo con empaque elastomérico.

La tubería cumple con las normas técnicas exigidas en el proyecto y en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS Resolución 501 del 4 de agosto del 2017, así como con las normas técnicas del fabricante (NTC 3722-1, NTC 3721, ISO 21138, EN 13376, ASTM F949, ASTM F794).

Con el objeto se tenga una mayor claridad de lo aquí señalado, se anexa a la respuesta de este punto, Certificados de calidad del fabricante. "MEXICHEM\_COLOMBIA\_S.A.S-\_CSC-0001-17-\_Cert, Fichas técnicas del producto. "2209\_novafort\_technical\_pavco\_colombia" y Especificaciones de tuberías ACUACAR "ESP\_1005 Suministro de Tuberías y Accesorios PVC".

### 3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que, lo dispuesto en las normas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, , Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025 y el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, que tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Por lo anterior La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar la investigación a la denuncia **D-001-2026**, arrojó los siguientes resultados:



- Que el Distrito de Cartagena, suscribió el contrato SAMC-SEGD-002-2025, el 20 de junio del 2025, Con el CONSORCIO DE REDES CCC, con NIT 901957105-0, representado por el señor GABRIEL CERVANTES OROZCO, para desarrollar el objeto CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Por un valor de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$114.616.698.591.00).
- Que la Alcaldía de Cartagena de indias, certificó, que la fuente de los recursos utilizada para llevar a cabo dicha contratación proviene de las siguientes entidades:
  - **Recursos de la Alcaldía de Cartagena \$60 Mil Millones**
  - **Recursos de la Gobernación de Bolívar: \$20 Mil Millones**
  - **Recursos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio: \$34.616.698.591 Mil Millones.**
- Que el contrato se encuentra en etapa de ejecución.
- Que el único pago realizado a dicho contrato obedece a un anticipo, soportado mediante oficio AMC-OFI-0205028-2025, AUTORIZACION TRAMITE DE PAGOS DEL ANTICIPO DEL CONTRATO No. SAMC-SEGD-002-2025, a nombre del consorcio REDES CCC-CO.
- Que se aprobó como diámetro nominal para la tubería según diseño para el alcantarillado de bayunca, de la siguiente manera.

Material: PVC (Pared doble corrugada estructural)

- Diámetro nominal redes secundarias: 160 mm – 200 mm-250 mm-315 mm-355mm-400 mm-450 mm.
- Diámetro interior real redes secundarias: 160 mm – 200 mm-250 mm-315 mm-355mm-400 mm-450 mm, conforme a tolerancias permitidas por la norma aplicable
- Rigidez anular (SN): SN Mayor a 2 (kN/m<sup>2</sup>)
- Espesor de pared:  $I = e^3/12$
- Tipo de unión: Campana-espigo con empaque elastomérico.

La tubería cumple con las normas técnicas exigidas en el proyecto y en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS Resolución 501 del 4 de agosto del 2017, así



como con las normas técnicas del fabricante (NTC 3722-1, NTC 3721, ISO 21138, EN 13376, ASTM F949, ASTM F794).

Con el objeto se tenga una mayor claridad de lo aquí señalado, se anexa a la respuesta de este punto, Certificados de calidad del fabricante. "MEXICHEM\_COLOMBIA\_S.A.S-\_CSC-0001-17-\_Cert, Fichas técnicas del producto. "2209\_novafort\_technical\_pavco\_colombia" y Especificaciones de tuberías ACUACAR "ESP\_1005 Suministro de Tuberías y Accesorios PVC".

Que la visita realizada por el equipo de investigación de la Contraloría Distrital de Cartagena, dejo como resultado el siguiente informe con las evidencias fotográficas, que hacen parte del expediente"

*"(...) DESARROLLO DE LA VISITA: el lunes 13 de abril del 2026, a las 8:30 am, el funcionario: Ing. German Venencia Paternina, de la Contraloría Distrital de Cartagena, realizo visita de inspección programada, por la Coordinación de control Fiscal Participativo, de la Contraloría Distrital de Cartagena, en el corregimiento de Bayunca, en los diferentes frentes de obras y campamento donde se tiene almacenada la tubería para el alcantarillado de Bayunca.*

*Acto seguido se realiza una reunión entre el Contratista de Obra, (Consorcio Redes, el Ingeniero Miguel Núñez), La Interventoría, (Aguas de Cartagena, Ingeniero Edilberto del Valle), Secretaria de Infraestructura, (Ingeniero Adalberto Pérez), Contraloría Distrital de Cartagena, (Ingeniero German Venencia Paternina), en el punto de atención al ciudadano del Consorcio Redes, en el corregimiento de Bayunca, la visita consistió en realizar la revisión técnica de las obras de la instalación de la tubería para el alcantarillado del Corregimiento de Bayunca.*

*Se realiza verificación en el campamento, de la tubería de distribución e impulsión, se verifican los certificados de calidad que están impreso en la tubería, se realiza medición del diámetro de la tubería, que son coincidentes con los diámetros de diseños establecidos en el contrato de obra No. SAMC-SEGO-602-2025.*

*Se realiza recorrido por diferentes frentes de obras, que se encuentran en ejecución, estas actividades se están desarrollando de acuerdo a la programación establecida, en el cronograma de obra, en el momento de la visita de inspección técnica. (...)"*







Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe merito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, teniendo en cuenta que dicho contrato se encuentra en etapa de ejecución. Además, se verificó de manera detallada las tuberías y la misma cuenta con todos los requerimientos establecidos en dicho contrato.



Por otro lado, es importante resaltar que la Contraloría Distrital de Cartagena, ejerce el control de manera posterior y selectiva como lo contempla la norma (constitución política artículo 267 y el Decreto 403 del 2020 artículo 53 **"(...) Artículo 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad (...)"**).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA HORTENSIA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora de Control Fiscal Participativo.		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		



--	--

<b>NOMBRE:</b> VENENCIA PATERNI	GERMAN		
<b>CARGO:</b> Universitario	Profesional		
<b>FIRMA:</b>	